



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **10 JUN. 2024**

VISTO: la solicitud de prórroga de plazo contractual formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de la Licitación Pública N° 29/2014, para los trabajos de “Iluminación y mantenimiento de semáforos en la Red Vial Nacional”;-----

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa CCH INSTALACIONES S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de octubre de 2015, por el plazo de 36 (treinta y seis meses);-----

II) que según Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 25 de abril de 2018, se dispuso una prórroga de plazo de 8 (ocho) meses, para la Licitación Pública N° 29/2014;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de agosto de 2019, se autorizó una ampliación de la Licitación Pública N° 29/2014, equivalente al 100 % (cien por ciento) del contrato original;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de octubre de 2022, se amplió el objeto de la Licitación Pública N° 29/2014, prorrogando por el plazo de 12 (doce) meses -insistiendo en el gasto- el plazo contractual, el cual finaliza el 27 de octubre de 2023;-----

V) que la División Seguridad en el Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la citada Licitación, por un período de 5 (cinco) meses, en atención de que por razones de seguridad vial surgidas ante la ejecución de nuevas obras de carretera y el creciente aumento del tránsito, particularmente de carga, así como el pasaje del mantenimiento de los

semáforos de la Av. Giannattasio a jurisdicción del Departamento de Canelones, han originado la necesidad de reprogramar obras en varios cruces semaforicos de la red vial, entre otros en Tacuarembó, Paso de los Toros, Young, Mercedes, Fray Bentos, Campana, Ruta N° 8 desde Camino Repetto hasta la intersección de Ruta N° 101, Ruta N° 10, Playa Hermosa y Pan de Azúcar, debiendo adecuar y sustituir las instalaciones existentes, lo que reporta mayor tiempo en atención a los proyectos que deben elaborarse, así como el traslado entre localidades distantes, todo lo que incide en el normal desarrollo de las tareas excediendo ampliamente lo previsto;-----

CONSIDERANDO: I) que la empresa CCH INSTALACIONES S.A. con fecha 3 de octubre de 2023, prestó su conformidad a la prórroga de plazo proyectada;-----

II) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no existen inconvenientes de índole jurídico para acceder a la prórroga de plazo solicitada, informando que la Cláusula D-4 del Pliego Construcción de Puentes y Carreteras, aprobado por el Decreto N° 9/990, de 24 de enero de 1990, establece que “D-4-5-3 Se entenderá por “fuerza mayor” a los efectos de la prórroga de plazos, cualquiera de los siguientes motivos, huelgas y otros disturbios laborales no causados por el Contratista, lluvias o perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, falta de materiales suministrados por Organismos Estatales, otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del contralor de las partes y siempre que se demuestre que los mismos inciden desfavorablemente sobre el normal desarrollo de los trabajos”;-----

III) que el Tribunal de Cuentas al expedirse al respecto, manifiesta que en relación a las actuaciones que se remiten se advierte que no consta que la Resolución del Poder Ejecutivo S/N/2022, de 27 de octubre de 2022, así como la Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

18 de abril de 2023, se hayan remitido a consideración de dicho Tribunal, debiéndose en esa oportunidad formular pronunciamiento al respecto;-----

IV) que respecto a las razones esgrimidas por la Administración en relación a la reiteración de la prórroga del plazo contractual por 12 (doce) meses, expresa que si bien asiste razón a que el plazo de 36 (treinta y seis) meses no había vencido, operando el vencimiento a noviembre de 2022, en la especie el ordenador y agotó la ampliación del 100 % del contrato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, señalando asimismo que los motivos de observación se debieron a razones exclusivamente de legalidad, y respecto a la reiteración del gasto derivado del pago de la prórroga reseñada, no se aportaron argumentos que ameriten su consideración, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observaron los gastos de referencia;-----

V) que en cuanto a la prórroga de plazo invocada en esta oportunidad, ese organismo señala que la misma no se ajusta a Derecho, por cuanto que la ampliación ya se agotó en sus previsiones, habiéndose pronunciado el Tribunal de Cuentas en consecuencia con fecha 27 de julio de 2022;-----

VI) que en consecuencia el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3139/2023, de 22 de noviembre de 2023, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 1855/2022, de 27 de julio de 2022, ratificar y mantener la observación formulada por la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 16 de marzo de 2023 y observar la prórroga de 5 (cinco) meses que se remite en la oportunidad;-----

VII) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que vista la observación formulada por el Tribunal de Cuentas respecto a la prórroga del plazo solicitada para la ejecución de la ampliación del

contrato de Mantenimiento de semáforos en Rutas Nacionales, el cual atiende el mantenimiento de semáforos, destellantes y radares pedagógicos ubicados en la red vial nacional, se entiende de vital importancia, por razones de seguridad vial continuar disponiendo del mismo en forma interrumpida, razón por la cual sugiere insistir en el gasto;-----

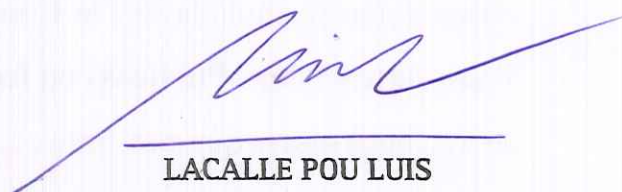
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase insistiéndose en el gasto, por el término de 5 (cinco) meses, el plazo de ejecución de la ampliación de la Licitación Pública N° 29/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los trabajos de “Iluminación y mantenimiento de semáforos en la Red Vial Nacional”.-

2°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la notificación del interesado y demás efectos.-----


LACALLE POU LUIS